



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0655

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado –
CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL- municipio de TURBACO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Título 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece *que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.*

Que la licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece *que las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.*

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: "el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que mediante oficio el señor **RAMON ELOY GOMEZ VEGA**, con cédula de ciudadanía No. 1047438791, actuando como Representante Legal y el señor RUBEN CRISMATT MADERA, con cédula de ciudadanía 73109612, actuando como Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COLOMBIA INTERNACIONAL** - municipio de **TURBACO** solicitó a esta Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar mediante EXT-BOL-24-016305 oficio de fecha 26 de marzo de 2024 se le conceda Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa(s) de qué trata el Decreto 1075 de 2015, **ESCOLARIDAD MEDIA, JORNADA FIN DE SEMANA, METODOLOGIA PRESENCIAL.**

Que la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control designó al Profesional Universitario **EDUIN CAMACHO PALACIO** para realizar el estudio de la documentación presenta por la ETDH con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la norma vigente referente a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMA(S) y realizar la respectiva visita de evaluación institucional.

Que mediante convenio de fecha 03 de febrero de 2024 realizado entre el señor RAON ELOY GOMEZ VEGA, actuando como Representante Legal del Establecimiento Educativo de Trabajo para el Desarrollo Humano denominado **COLOMBIA INTERNACIONAL**, y el señor EDGAR CHACON, en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISANTO LUQUE, que funciona en el municipio de TURBACO,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0655

*Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL**- municipio de **TURBACO***

firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.

Que de acuerdo a la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el objeto de desarrollar los procesos evaluativos y asesorías con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según normatividad vigente el Profesional Universitario comisionado conceptuó de manera FAVORABLE el otorgamiento de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y REGISTRO DE PROGRAMA(s).

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento y el Registro de Programa(s) a desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COLOMBIA INTERNACIONAL** que funcionara en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISANTO LUQUE del municipio de **TURBACO** con NIT No. 1047438791 de naturaleza Privada, con su correo colombia-internacional@hotmail.com-Línea Telefónica N.º 3103254941, 3007246888, bajo la Representación RAMON ELOY GOMEZ VEGA con cédula de ciudadanía No. 1047438791.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL REGISTRO DE PROGRAMA(S) DE FORMACIÓN LABORAL por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **COLOMBIA INTERNACIONAL**, denominados:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	COSTO	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	680	4000000	SEGURIDAD OCUPACIONAL	CIENCIAS NATURALES APLICADAS Y RELACIONADAS
2	TÉCNICO EN TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	680	4000000	TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	OPERACIÓN DE EQUIPOS, DEL TRANSPORTE Y OFICIOS
3	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIOS HOTELEROS	680	4000000	AUXILIAR DE SERVICIOS HOTELEROS	VENTAS Y SERVICIOS
4	TECNICO LABORAL EN MAQUINARIA PESADA	680	4000000	MAQUINARIA PESADA	OPERACIÓN DE EQUIPOS DEL TRANSPORTE Y OFICIOS
5	TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	680	4000000	ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	VENTAS Y SERVICIOS
6	TECNICO LABORAL EN MECANICA DIESEL	680	4000000	MECANICA DIESEL	OPERACIÓN DE EQUIPO Y TRANSPORTE
7	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	680	4000000	AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	FINANZAS Y ADMINISTRACION





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0655

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL**- municipio de **TURBACO**

8	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN EL IDIOMA INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA NIVELES A1	680	4000000		CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN EL IDIOMA INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA NIVELES A1
9	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN EL IDIOMA INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA NIVELES B1	680	4000000		CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN EL IDIOMA INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA NIVELES B1
10	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN EL IDIOMA INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA NIVELES C1	680	4000000		CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN EL IDIOMA INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA NIVELES C1

ARTÍCULO TERCERO: Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaría de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO QUINTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

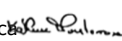
ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE

Dado a los 04 días del mes de julio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Vanessa Delacruz Polo - directora técnica Inspección y Vigilancia 
Leisy Bitar Taborda- P.U.
Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Asesora Jurídica 





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0655

*Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL**- municipio de **TURBACO***



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR